

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES Y LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA, LA FUNDACIÓN CB, LA FUNDACIÓN BANCARIA CAJA DE EXTREMADURA Y LA ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE EXTREMADURA, PARA PROMOVER MEDIDAS DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL PARA LA COMUNICACIÓN ORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA, EN LA RED DE TEATROS DE EXTREMADURA Y OTROS ESPACIOS DE EDIFICIOS DE USO CULTURAL PÚBLICO.

En Mérida, a 12 de Mayo de 2020

REUNIDOS

D. José María Vergeles Blanca, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE n.º 126, de 2 de julio de 2019), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

D.ª Nuria Flores Redondo, que interviene en nombre y representación de la Consejera de Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 24/2019, de 1 de julio, (DOE. n.º 126, de 2 de julio de 2019) actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, D. Francisco Buenavista García, presidente de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (en adelante FEMPEX), elegido por la IX Asamblea General de la misma el 26 de noviembre de 2019, en virtud de las funciones atribuidas Por el artículo 24. I. a) de los Estatutos de la Federación.

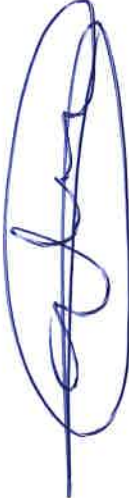
De otra parte D. Emilio Vázquez Guerrero, presidente de la Fundación CB, con CIF G0600068, y domicilio en c/ Paseo Fluvial, 15 de Badajoz, cuyos poderes fueron conferidos, en virtud de la escritura pública de poder conferida el 11 de marzo de 2015 otorgada ante D. Timoteo Díez Gutiérrez, notario del Ilustre Colegio Notarial de Extremadura.

De otra parte D. Antonio Javier Franco Rubio, director general de la Fundación Bancaria Caja de Extremadura, con CIF G10058618, y domicilio en Plaza de Santa María 3 de Cáceres, en su calidad de director general y en virtud de los poderes conferidos mediante escritura de poder de 30 de septiembre de 2015 ante el notario D. Ignacio Ferrer Cazorla del Ilustre Colegio Notarial de Extremadura.

De otra parte D. Jesús Gumiel Barragán, presidente de la Asociación para la Atención y la Integración Social de las Personas con Discapacidad Física (en adelante APAMEX), autorizado por acuerdo de la Junta Directiva de la Entidad en sesión celebrada en Badajoz el 26 de septiembre de 2016.


Reconociéndose las partes mutuamente la capacidad legal y representación suficiente para obligarse por el presente convenio, y de común acuerdo,

MANIFIESTAN




PRIMERO. - La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 47 determina que «son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común».

En el punto dos del mencionado artículo se recogen que las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, pueden suscribir *Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de derecho privado.*




SEGUNDO. - La Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, recoge en su artículo 7.15, entre los principios rectores de los poderes públicos, que estos «Promoverán la autonomía, la igualdad de oportunidades y la integración social y laboral de las personas con discapacidad, con especial atención a su aportación activa al conjunto de la sociedad, a la enseñanza y uso de la lengua de signos española y a la eliminación de las barreras físicas».

De la misma forma, en la Ley Orgánica 1/2011, en el artículo 9.1. se expone que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencia exclusiva, entre otras, sobre las siguientes materias:




-Acción social. En particular, la promoción y protección de los mayores y la prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad, dependencia o cualesquiera otras circunstancias determinantes de exclusión social.

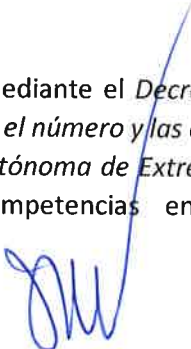
-Cultura en cualquiera de sus manifestaciones



-Fomento, protección y promoción de las producciones y creaciones artísticas y literarias, cualquiera que sea el medio en que se manifiesten y el soporte en que se comuniquen o contengan, especialmente de la edición de libros y publicaciones periódicas y de las producciones audiovisuales, cinematográficas, musicales y escénicas, así como la regulación e inspección de las salas de exhibición.



TERCERO. - Mediante el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales ejercerá, entre otras, las competencias en materia de sanidad, dependencia y accesibilidad universal,



correspondiendo a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, las competencias de patrimonio, promoción cultural y deportes.

En el Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia se estructura dicha Consejería, atribuyendo a la Dirección General de Accesibilidad y Centros, las competencias sobre accesibilidad universal desde una visión transversal, coordinadora e integral con todos los agentes para favorecer la integración real y efectiva de las personas.

Según el Decreto 169/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes corresponde a la Secretaría General de Cultura el impulso y la gestión de acciones encaminadas a la producción, promoción y difusión de las artes escénicas, musicales, cinematográficas, visuales y literarias, así como el apoyo a la creación individual o colectiva, y el acceso de la ciudadanía a las prácticas y manifestaciones culturales y artísticas. Asimismo, le corresponde el fomento y apoyo de iniciativas institucionales y sociales que faciliten la participación y acceso de los ciudadanos a los bienes culturales como instrumento de igualdad, de progreso y de emancipación social.

CUARTO. - La Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de accesibilidad universal de Extremadura establece tanto las condiciones de accesibilidad universal, tendentes a garantizar el acceso y utilización de los espacios y servicios por todas las personas en condiciones de igualdad, como las medidas de acción positiva encaminadas a facilitar esa igualdad efectiva a los colectivos con mayores necesidades de accesibilidad. Corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Dirección General competente en materia de accesibilidad, actualmente la Dirección General de Accesibilidad y Centros de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, el fomento de dichas condiciones de accesibilidad universal y de las medidas de acción positiva en los edificios.

QUINTO. - Las Cajas de Ahorro reguladas por la Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de Cajas de Ahorros y Fundaciones Bancarias, son entidades de crédito de carácter fundacional y finalidad social, cuya actividad financiera se orienta principalmente a la captación de fondos reembolsables y a la prestación de servicios bancarios y de inversión para clientes minoristas y pequeñas y medianas empresas.

Por su parte, la obra social de las cajas de ahorros podrá tener como destinatarios a los impositores, a los empleados de la propia caja y a colectivos necesitados, así como dedicarse a fines de interés público de su territorio de implantación.

Así, la **Fundación CB**, heredera de la Obra Social de Caja Badajoz, es una organización sin ánimo de lucro y de carácter ordinaria, cuyo patrimonio se halla afecto, de forma permanente, a la realización de sus fines institucionales de interés general de carácter social. La misma se rige por sus Estatutos, por el ordenamiento jurídico general y en especial, por la normativa legal reguladora del régimen jurídico de las fundaciones y por la legislación de la Comunidad Autónoma de Extremadura en todo lo que le sea aplicable en cada momento.

La **Fundación Bancaria Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura** es una organización privada sin ánimo de lucro que procede de la transformación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad

de Extremadura, y que según se recoge en sus Estatutos, aprobados en 29 de julio de 2014, tiene como objeto, con carácter general, el fomento y desarrollo de obras sociales, entre las de carácter social, cultural y de apoyo a emprendedores, y cualquier actividad que, aunque indirectamente, esté orientada al cumplimiento de sus fines institucionales, desarrollándolos en beneficio principalmente de la sociedad extremeña, sin perjuicio del ejercicio de actividades fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEXTO. - Por su parte la **FEMPEX**, según recogen los Estatutos de la Federación, tiene personalidad jurídica propia, cuyo objeto es la representación de los municipios ante la Administración de la Comunidad Autónoma en aquellas competencias reconocidas en los Estatutos, como es la representación de los intereses de los Entes Locales ante las instancias políticas y administrativas de su ámbito territorial en orden a la consecución de los objetivos políticos y sociales que les competen.

SÉPTIMO. - Por su parte la Asociación para la Atención y la Integración Social de las Personas con Discapacidad Física de Extremadura, en adelante **APAMEX**, en cuyos Estatutos se regulan entre otros fines los siguientes:

- a) El estudio y solución práctica de los problemas inherentes a la discapacidad física.
- b) Promover la atención y la total integración social de las personas con discapacidad física, trabajando en aquellos frentes de actuación que posibiliten llegar a esta meta: accesibilidad, empleo, educación, formación, cultura, ocio y tiempo libre, sanidad, juventud, voluntariado, mujer, etc. Y que además gestiona la oficina técnica de accesibilidad de Extremadura (OTAEX).

Sobre la base de todo lo expuesto, se establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

Este instrumento de colaboración tiene por objeto promover la adopción de medidas de apoyo a las personas con discapacidad auditiva que garanticen la comunicación en la Red de Teatros de Extremadura, prevista en el *Decreto 155/2018, de 18 de septiembre, por el que se crea la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la programación de artes escénicas y de música*, así como en otros espacios de edificios de uso cultural público no integrados en dicha Red a solicitud de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la instalación de sistemas de apoyo, tales como bucles de inducción magnética o similares, y hacer así posible la accesibilidad universal.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

I.- Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Accesibilidad y Centros, asume la supervisión de las funciones de estudio y análisis de aquellas actuaciones en la Red de Teatros (Anexo III) y de las solicitudes de instalación de sistemas de apoyo a la comunicación en espacios públicos formuladas por los Ayuntamientos a fin de determinar aquellas que resulten técnicamente viables para su tramitación.

Así mismo, la Dirección General de Accesibilidad y Centros en su función de fomento de las condiciones de accesibilidad universal y de las medidas de acción positiva en los edificios, en ejercicio de sus competencias en materia de accesibilidad, supervisará la contratación y ejecución de las obras de instalación de los bucles de inducción magnética, por parte de APAMEX, estableciendo los criterios necesarios a tal efecto.

II.- Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

La Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, a través de la Secretaría General de Cultura, en el ejercicio de sus competencias en materia de cultura, ejercerá las funciones de fomento y apoyo de iniciativas institucionales y sociales que faciliten la participación y acceso de los ciudadanos a los bienes culturales como instrumento de igualdad y de emancipación social, que son objeto del presente Convenio, mediante la difusión de las medidas que recoge el presente convenio.

III. Federación de Municipios y Provincias de Extremadura

FEMPEX en el ejercicio de sus funciones de representación de los intereses de los municipios que la integran, asume, en particular, el compromiso de difundir la información necesaria y asesorar a sus miembros en aquello que resulte preciso, para que puedan solicitar la implantación de sistemas de apoyo a la comunicación, tales como bucle de inducción magnética, en aquellos edificios de uso público teatral o artístico, de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el presente convenio.

IV. Fundación CB y Fundación Bancaria Caja Extremadura

1.- Corresponde a las Fundaciones citadas, la inclusión en la determinación de su Fondo o Plan de actuación anual, de una partida destinada a financiar las obras necesarias, así como los demás gastos de la instalación de sistemas de apoyo, tales como bucles de inducción magnética o similares, en aquellos teatros de la Red de Teatros de Extremadura o en otros espacios de edificios de uso cultural público (teatral o artístico), a petición de los Ayuntamientos e instituciones firmantes de este convenio, hasta su funcionamiento.

2.- En dicha partida, las Fundaciones citadas, incluirán el coste de las funciones de estudio y análisis de la instalación de los sistemas de apoyo que sean necesarias para determinar y ejecutar aquellas solicitudes de instalación formuladas por los Ayuntamientos que resulten técnicamente viables para su tramitación.

3.- Finalmente, las Fundaciones citadas, transferirán a APAMEX la citada dotación anual que destinen de su Fondo o Plan de Actuación al cumplimiento del presente Convenio, en el plazo del mes siguiente a la aprobación de dicho Plan o Fondo, mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique la citada Asociación.

V. APAMEX

Asume el compromiso de fomentar la accesibilidad universal, su difusión y la adopción de medidas necesarias, en particular la de divulgar la información y el asesoramiento que resulte preciso para la consecución de los objetivos del convenio.

Igualmente, APAMEX asume el compromiso de contratar las obras, sujetándose para ello a las normas de contratación que resulten de aplicación a la naturaleza jurídica de APAMEX, en su calidad de asociación sin ánimo de lucro, siempre bajo los criterios establecidos por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales a través de la Dirección General de Accesibilidad y Centros en ejercicio de sus competencias orgánicas en materia de accesibilidad, en su labor de supervisión definida en el punto I de la cláusula segunda del presente convenio.

Finalmente, la citada Asociación, hará frente al pago de tales contratos con cargo a la aportación transferida tanto por la Fundación CB y la Fundación Bancaria Caja de Extremadura.

APAMEX justificará, de acuerdo con la normativa vigente en cada momento y que sea de aplicación a su naturaleza jurídica y a su vez a Fundación CB y a la Fundación Bancaria Caja de Extremadura, las cantidades recibidas y los gastos y pagos imputados a las mismas.

TERCERA. PUBLICIDAD

Las entidades firmantes se comprometen a difundir, por los medios que estimen más adecuados, el objeto del presente convenio, sin perjuicio de las obligaciones específicas establecidas en este sentido.

Por su parte, las Fundaciones firmantes del presente convenio, de acuerdo con el régimen de publicidad previsto en la normativa que resulte de aplicación, así como en sus propios Estatutos en su caso, colocarán una placa que recoja la identificación de la actuación y la inversión, así como, los logos de las instituciones participantes bajo el diseño que determine la Dirección General de Accesibilidad y Centros, en este sentido, la entidad titular de los espacios escénicos o de uso cultural facilitará un lugar visible para instalación de placa para proceder a la identificación, información y publicidad de la inversión financiada .

CUARTA. ADHESIÓN

Los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la suscripción del Anexo I de este convenio, podrán adherirse al objeto del presente convenio.

QUINTA. - GASTOS DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio no comporta gasto adicional alguno para la Junta de Extremadura, ya que las actuaciones que se derivan del mismo se enmarcan dentro de las competencias propias de la Dirección General de Accesibilidad y Centros y de la Secretaría General de Cultura.

La Fundación CB y la Fundación Bancaria Caja de Extremadura determinarán la cantidad que destinarán al cumplimiento de los compromisos que asumen mediante el presente convenio, la cual se concretará en una Adenda del mismo (Anexo II). Dicha cuantía podrá ser incrementada de acuerdo con los remanentes o excedentes de que dispongan las Fundaciones, de conformidad con lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación. No obstante, durante el período de un año, a contar desde la firma de este convenio, se estipula por cada Fundación Bancaria, una partida de 4.000 euros, sin perjuicio de que la misma pueda ser ampliada durante dicho período.

Asimismo, podrán imputarse a la cantidad destinada por las Fundaciones, el coste de aquellas solicitudes que, formuladas por los Ayuntamientos y contando con el visto bueno de las Fundaciones

bajo supervisión de la Dirección General de Accesibilidad y Centros, no se hubiera podido imputar a la dotación en que se supervisó favorablemente, por insuficiencia o agotamiento de ésta.

SEXTA. - VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y extenderá su vigencia por el período **de un año**, pudiendo ser prorrogado, mediante acuerdo suscrito al efecto por las partes con anterioridad a su finalización, por un período **de un año más**.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar su prórroga o su extinción.

SEPTIMA. - EXTINCIÓN DEL CONVENIO Y RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ADQUIRIDOS

I.- El presente Convenio podrá extinguirse por cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

II. - Causas de resolución

Son causas de resolución:

- a). - Por el transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b). - Por acuerdo unánime de las partes.
- c). - Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- d). - Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

OCTAVA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituye una comisión de seguimiento al objeto de dar respuesta a las cuestiones que se suscitan en relación con el desarrollo del Convenio, en particular, informará de la idoneidad de las actuaciones acometidas en los edificios públicos (tanto de la Red de Teatros, como de otros seleccionados) y demás actuaciones de seguimiento del mismo, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior.

Estará compuesta por dos representantes de la Dirección General de Accesibilidad y Centros de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, un representante de la Secretaría General de Cultura y un miembro de cada una de las demás partes firmantes del presente Convenio.

NOVENA. - NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene carácter administrativo y se suscribe de conformidad con el Título Preliminar de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público*.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las Partes a propósito de la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente Convenio.

Y en prueba de su conformidad firman las partes intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezado de este convenio y por octavo ejemplar.

EL VICEPRESIDENTE SEGUNDO Y CONSEJERO DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES



Fdo.: José María Vergeles Blanca

LA CONSEJERA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES



Fdo: Nuria Flores Redondo

EL PRESIDENTE DE LA FEDERACION DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA



Fdo.: Francisco Buenavista García

EL DIRECTOR GENERAL DE LA FUNDACIÓN BANCARIA CAJA DE EXTREMADURA



Fdo.: Antonio Javier Franco Rubio

EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN CB



Fdo.: Emilio Vázquez Guerrero

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACION PARA LA ATENCIÓN Y LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE EXTREMADURA



Fdo.: Jesús Gumiel Barragán

ANEXO I

DOCUMENTO DE ADHESIÓN AL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA, LA FUNDACIÓN CB, LA FUNDACIÓN BANCARIA CAJA DE EXTREMADURA Y LA ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE EXTREMADURA, PARA PROMOVER MEDIDAS DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL PARA LA COMUNICACIÓN ORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA, EN LA RED DE TEATROS DE EXTREMADURA Y OTROS ESPACIOS DE EDIFICIOS DE USO CULTURAL PÚBLICO.

D.....(nombre) en calidad decargo) y en representación de (Entidad Local),

DECLARA:

Que.....(órgano competente) de (la Entidad Local) ha acordado, con fecha.....de.....de.....solicitar la adhesión al <<Convenio.....>> suscrito con fecha

Que.....(la Entidad Local) conoce y acepta sin reservas el Convenio en todo lo que es de aplicación respecto de su adhesión, comprometiéndose al cumplimiento del objeto del Convenio.

Y en consecuencia

SOLICITA


La adhesión de.....(la Entidad Local) cuya representación ostento, al Convenio.....de acuerdo con lo previsto en la cláusula.....

Ena.....de.....de.....

Fdo.:.....

ANEXO II

ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA, LA FUNDACIÓN CB, LA FUNDACIÓN BANCARIA CAJA DE EXTREMADURA Y LA ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE EXTREMADURA, PARA PROMOVER MEDIDAS DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL PARA LA COMUNICACIÓN ORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA, EN LA RED DE TEATROS DE EXTREMADURA Y OTROS ESPACIOS DE EDIFICIOS DE USO CULTURAL PÚBLICO.



Según lo previsto en la cláusula cuarta del presente Convenio, las Fundaciones firmantes, determinarán mediante Adenda, la cantidad que destinarán al cumplimiento de los compromisos que asumen mediante el presente Convenio. Dicha cuantía será determinada de acuerdo con el plan de actuación que dispongan las Fundaciones, de conformidad con lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación, o en su caso con los remanentes o excedentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada cláusula Cuarta, las Fundaciones, representadas por:

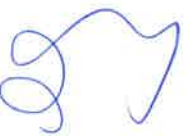
D.en calidad de y en representación de la Fundación CB

D..... en calidad de y en representación de la Fundación Bancaria Caja de Extremadura



MANIFIESTAN

Que la cuantía que destinarán para el desarrollo del presente Convenio es de.....euros.



Ena.....de..... de.....



Fdo.:.....



Fdo.:.....

ANEXO III

RED DE TEATROS / SALAS CULTURALES

| MUNICIPIOS | TEATRO | AFORO |
|--------------------------|-------------------------------------|-------|
| ALCONCHEL | Casa de la Cultura | 408 |
| ALMENDRALEJO | Carolina Coronado | 600 |
| AZUAGA | Teatro Cine Capitol | 323 |
| BERLANGA | Teatro San Fernando | 380 |
| BURGUILLOS DEL CERRO | Casa de la Cultura | 308 |
| CABEZA DEL BUEY | Centro Cultural Vicente Serrano | 362 |
| CALAMONTE | Casa de la Cultura | 294 |
| CAMPANARIO | Cine Teatro Olimpia | 254 |
| CORIA | Casa de la Cultura | 300 |
| DON BENITO | Teatro Imperial | 475 |
| FREGENAL DE LA SIERRA | Centro Municipal Nertobriga | 372 |
| HERRERA DEL DUQUE | Auditorio Palacio de la Cultura | 329 |
| HORNACHOS | Auditorio Municipal | 400 |
| JEREZ DE LOS CABALLEROS | Teatro-Cine Balboa | 653 |
| LA ALBUERA | Centro Social | 700 |
| LLERENA | Centro cultural La Merced | 295 |
| LOS SANTOS DE MAIMONA | Teatro Cine Monumental | 776 |
| MÉRIDA | Centro Cultural Nueva Ciudad | 308 |
| MONESTERIO | Casa de la Cultura | 318 |
| MONTECUBIO DE LA SERENA | Centro Cultural-Cine Invierno | 240 |
| MONTIJO | Teatro Municipal | 476 |
| NAVALMORAL MATA | Teatro del Mercado | 250 |
| NAVALVILLAR DE PELA | Casa de la Cultura | 192 |
| OLIVA FRONTERA | Auditorio Municipal | 353 |
| PLASENCIA | Teatro Alkazar | 747 |
| PUEBLA DE LA CALZADA | Casa de la Cultura | 286 |
| QUINTANA DE LA SERENA | Cine-Teatro Rodríguez Ibarra | 300 |
| RIBERA DEL FRESNO | Auditorio Municipal | 200 |
| TALAYUELA | Casa de la Cultura | 250 |
| TORREJONCILLO | Casa de Cultura Raúl Moreno Molero | 250 |
| VALVERDE DE LEGANES | Teatro Casa de la Cultura | 240 |
| VILAFRANCA DE LOS BARROS | Teatro-Cine Festival | 500 |
| VILLANUEVA DEL FRESNO | Salón de Actos del Antiguo Cine | 200 |
| VILLANUEVA DE LA SERENA | Teatro Las Vegas | 534 |
| | Auditorio I del Palacio de Congreso | 762 |
| ZAFRA | Teatro de Zafra | 397 |